



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 24 de 2023

05001 41 05 008 2022 00431 00

Dentro del presente proceso promovido por **ALEJANDRA MARÍA RENGIFO LÓPEZ** en contra de **ALICIA RUEDA DE BENÍTEZ** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CENTRO VETERINARIO FAMYCAN y de **JHON ARLEY BENÍTEZ RUEDA**, se tiene que, por memorial presentado el 25 de enero del año en curso, las partes demandante y demandada, solicitan la terminación del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa en materia laboral, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 312. Trámite. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

No obstante, lo anterior, para que la transacción produzca el efecto procesal aquí solicitado, no basta con que las partes manifiesten haber suscrito un contrato de transacción, sino que, deberá presentarse ante al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, escrito en el que se precisen los alcances de dicho acuerdo o, acompañar la solicitud con el citado contrato de transacción en aras de que el Despacho pueda verificar lo acordado e impartir o no su aprobación, según el caso.

Así las cosas, se requiere a las partes, para que alleguen el contrato de transacción en el que soportan su solicitud de terminación del proceso y una vez se cumpla con el presente requerimiento, se entrará a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **047** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **27 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802f7ea031c411f662b6394c10b181cea84e3a95efb4986367afc997fe3defa5**

Documento generado en 24/03/2023 04:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>